



**Reglamento de
Evaluación y
Promoción Escolar
2024-2025**



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

NOMBRE: Colegio Polivalente "Príncipe de Gales"
DIRECCIÓN: San Gumercindo N° 254
DEPENDENCIA: Particular Subvencionado
R B D: 10058 - 7

INTRODUCCION

El presente Reglamento de Evaluación del Colegio fue acordado por el Consejo General de Profesores, dando así cumplimiento a las ideas de flexibilidad, participación, descentralización, confianza en los docentes y toma de decisiones y con la aprobación de nuestro Consejo Escolar.

Este reglamento ha sido elaborado en base al Decreto Exento N° 67 de 2018.



TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Las actividades de evaluación, calificación, asistencia y promoción escolar de alumnos de 1º básico a IVº medio de Enseñanza Técnico profesional, se regirán por disposiciones del presente Reglamento.

Art. 2º.- Las actividades de evaluación, se harán tomando en cuenta las características de cada alumno, considerándolo como sujeto único y en etapa de pleno desarrollo de acuerdo a sus pensamientos, sentimientos y desenvolvimiento en el medio educativo.

Art. 3º.- El reglamento del establecimiento será comunicado oportunamente a:

- Departamento Provincial de Educación.
- Consejo Escolar
- Alumnos y alumnas.
- Padres y Apoderados en el momento de matrícula.
- Publicado y actualizado en www.principedegales.cl

Art. 4º.- El Colegio optará por el régimen de evaluación semestral en Básica y Media.

TÍTULO II

De la Evaluación

Art. 5º.- Corresponden al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el



aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Tanto la forma y los criterios con que serán evaluados los alumnos serán dadas a conocer al alumnado previo a la realización de cada evaluación y serán publicadas en nuestra página web para el conocimiento de los apoderados.

En el año lectivo las evaluaciones que se consignarán en el libro de clases corresponden a: evaluaciones formativas, que serán registradas con concepto de L, ML y NL y las sumativas que serán parciales y globales. Las parciales serán C1 y la globales de C2. Todas las evaluaciones deben estar directamente relacionada con los Objetivos de Aprendizaje y Habilidades trabajadas en clases. Las evaluaciones sumativas tendrán un nivel de exigencia del 60%, en escala de 1,0 a 7,0; exceptuando los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, informados por Coordinación Académica, escala del 50%. Ante la duda verificar la información en Coordinación. (Como profesor jefe en su primera reunión de apoderados debe solicitar actualizar documentos de especialistas correspondientes al año 2023, ya que una vez recibido y en aplicación de tratamiento se procederá a la evaluación diferenciada.

Art. 6°. - todo el cuerpo docente dispondrá de horas de reflexión pedagógica para que puedan reunirse, discutir, y acordar criterios de evaluación en cada asignatura, promoviendo la mejora continua.

Art. 7°.- Las estrategias para evaluar formativamente los aprendizajes de los alumnos contemplará:

- Trabajos en equipo en forma colaborativa.



- Búsqueda, procesamiento de información, toma de decisiones;
- Estrategias de estudio: uso de material concreto, audiovisual, desarrollo de guías, etc.;
- Técnicas para recoger información;
- Técnicas de indagación;
- Juntas pedagógicas (consejos o reuniones técnicas);
- Talleres exploratorios;
- Talleres remediales;
- Autoevaluaciones
- Técnicas para resolver problemas;
- Tutorías;
- Juego de rol;
- Debates.

ART. 8º.- El aprendizaje de los alumnos será evaluado de acuerdo a exámenes de tipo:

1. Formativo.
2. Acumulativo (sumativa o integrativa).
3. Diferenciales (en caso de alumnos con necesidades educativas especiales)

ART. 9º.- Sobre procedimientos de evaluaciones e instrumentos serían:

a) Los procedimientos para evaluar a los alumnos y alumnas serán los siguientes:

- Juegos de Roles
- Proyectos



- Disertaciones
- Trabajos de investigación
- Salidas a terreno
- Portafolios
- Trabajos prácticos.
- Experimentación.
- Informes y guías de trabajos.
- Circuitos de trabajo en terreno.

b) Los instrumentos de evaluación a aplicar serían:

- Pruebas formativas
- Rúbricas
- Lista de cotejo
- Autoevaluación
- Coevaluación.
- Pruebas objetivas
- Pruebas de desarrollo
- Pruebas mixtas

ART. 10.- Se aplicará evaluación diferenciada de carácter cualitativa y cuantitativa, a todos aquellos alumnos y alumnas que presenten temporal o permanentemente necesidades educativas especiales, las cuales deberán ser acreditadas por un Profesional Externo, donde su apoderado deberá:

- a. Presentar certificado médico en original en Coordinación Académica para acceder a evaluación diferenciada. Las evaluaciones diferenciadas comenzarán a regir desde el momento en que se presente dicho certificado.



- b. El certificado médico del especialista emitido el año académico anterior debe ser actualizado a inicios de cada año para que entre en vigencia la evaluación diferenciada.
- c. El certificado médico debe detallar un diagnóstico específico y si las necesidades educativas son de carácter leve, moderado o grave.
- d. El certificado, además, debe consignar el tratamiento, la frecuencia de controles y las recomendaciones al establecimiento.
- e. De no entregar la información solicitada el alumno no tendrá derecho a dicha evaluación y se le aplicará los instrumentos evaluativos y escalas correspondientes.
- f. En los casos que requiera, Coordinación Académica solicitará evaluaciones de especialista adicionales con el fin de evaluar la evolución del alumno y verificar que esté cumpliendo con el tratamiento solicitado.
- g. Cualquier excepción quedará sujeta a evaluación de la Dirección del establecimiento.
- h. A los alumnos debidamente acreditados se le aplicarán los mismos Instrumentos de Evaluación que sus compañeros, aplicándoles una escala de evaluación diferenciada de un 50 % y otorgándoles el tiempo necesario para que rindan su evaluación, o en su efecto según determine Coordinación Académica en conjunto con su profesor se le aplicará otro instrumento de evaluación.
- i. Para los alumnos que presenten algún tipo de impedimento (por ejemplo, físico), el profesor podrá modificar o readecuar las actividades según las dificultades que presente el alumno para que contribuya a su formación personal.



ART.11°.- En relación a las evaluaciones:

- a. Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, en períodos semestrales con un número determinado de calificaciones. Por lo tanto, según lo antes expuesto, no existe artículo alguno que permita eximir a los alumnos. No obstante, lo anterior se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.
- b. Toda evaluación no podrá exceder de un 11 % de notas insuficientes. En el entendido de que lo que se busca es el Logro de objetivos de aprendizajes por parte de los alumnos. Será competencia de Coordinación Académica y/o Dirección evaluar la excepción a la norma.
- c. Toda Evaluación parcial o de final de semestre y las listas de cotejos, según sea la evaluación y en las asignaturas o módulos que correspondan deberán ser entregadas a Coordinación Académica respectiva para su validación.
- d. Toda interrogación deberá tener registrada en el libro de clases la respectiva lista de cotejo usada, las que serán basadas en disertaciones, contenidos, trabajos de investigación u otros

ART. 12°.- Sobre la entrega de resultados:

- a. Al finalizar el semestre, el profesor jefe, hará entrega a los padres y/o apoderados el informe de evaluaciones que contendrá las calificaciones obtenidas en las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el informe correspondiente al área de desarrollo personal y social.



- b. Así mismo, a mitad de cada período se hará entrega de un informe de calificaciones parciales, lo que permitirá al apoderado estar en constante conocimiento del estado de avance de su pupilo.
- c. Al finalizar el semestre, el profesor jefe informará en un Consejo de Evaluación sobre la situación escolar de los alumnos del curso, con el fin de analizar los casos especiales y determinar el tratamiento pedagógico correspondiente.

Título III

De la Calificación

ART. 13°.- Los alumnos serán calificados en todos los módulos y asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación será nota 4,0 y corresponderá al 60% de logro.

ART. 14°.- Durante el año lectivo, los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- a. Calificaciones parciales de coeficiente 1 y coeficiente 2 correspondiente a la Prueba Semestral, que el alumno obtendrá durante el semestre en el respectivo subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.
- b. En toda disertación, o salida pedagógica a empresas, el alumno(a) de III° y IV° medio deberá presentarse con tenida formal, la que será informada en sus especificaciones en reunión de apoderados y que se encuentra refrendada en nuestro Reglamento Interno.



- c. El calendario de aplicación de las evaluaciones será establecido e informado por la Coordinación Académica respectiva y notificado a todos los alumnos y apoderados, por medio de nuestra página web www.principedegales.cl y en reuniones de apoderados.
- d. La calificación semestral en cada módulo o asignatura se expresará con un decimal; por lo tanto, para la debida aproximación, se considerará la centésima correspondiente.

Ejemplo:

$$4,75 = 4,8$$

$$4,74 = 4,7$$

ART. 15°.- La calificación anual de los módulos o asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio corresponderá al promedio aritmético de los (2) semestres.

ART. 16°.- Los alumnos deberán rendir las evaluaciones en las fechas prefijadas.

- a) En caso de inasistencia justificada con Certificado Médico a una prueba o trabajo coeficiente uno, el Profesor de la asignatura o módulo evaluará al alumno en la primera clase desde su reintegro. Esta evaluación tendrá una escala de 1,0 a 7,0. La presentación del certificado médico debe hacerse a más tardar el mismo día de su reintegro, de no ser se le aplicará la escala 1.0 a 4.0.
- b) En caso de inasistencia a una prueba o trabajo parcial y/o coeficiente dos sin justificación oportuna por parte del apoderado, la evaluación se efectuará al momento de su reintegro a clases con una escala de nota de 1,0 a 4,0.



c) Toda situación que corresponda a las letras a) y b) del presente artículo, debe ser informada a la Coordinación Académica respectiva tanto por el Profesor Jefe como de asignatura.

Art. 17.- Al finalizar cada semestre en todos los cursos se rendirán pruebas coeficiente 2, Estas evaluaciones se darán sólo en las siguientes asignaturas y/o módulos:

1° a 4° básico: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales.

5° a 8° básico: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales e Inglés.

I° a II° medio: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales e Inglés.

III° a IV° medio: Lenguaje, Matemática, inglés, Filosofía, Ciencias para la Ciudadanía, Educación Ciudadana y todos los módulos de Administración.

ART. 18.- Si un alumno(a) es sorprendido en actitud de falta de honradez grave (copia, adulteración, etc.) será suspendido inmediatamente de la prueba e interrogado en forma oral al término de ésta sobre los mismos contenidos del instrumento evaluativo, aplicando una escala de notas de 1,0 a 4,0. A su vez, la actitud de falta de honradez deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno y notificada a su apoderado, siendo sancionado como estipula nuestro Reglamento Interno. Situaciones de esta naturaleza deben ser informadas a la respectiva Coordinación Académica en forma inmediata.



TÍTULO IV

De la Eximición

Art. 19°. - Tendrán derecho a eximición de pruebas finales todo alumno de 7° básico a IV° medio que:

- a. Tenga un porcentaje de asistencia del 90% durante el primer semestre, considerando desde el inicio del año escolar y como fecha de cierre el 24 de mayo del 2024, pudiendo tener hasta 6 días de inasistencia. Para el segundo semestre debe cumplir con el 92% de asistencia, desde el 27 de mayo hasta el 11 de noviembre del 2024, desde 7° a III° Medio, puede tener hasta 8 inasistencias. Para los IV Medios será desde el 27 de mayo al 18 de octubre, pudiendo tener hasta 7 días de inasistencia.
- b. La presentación de certificados médicos que acredite la ausencia no tendrá validez para la eximición y solo se considerarán para efectos de promoción escolar de los alumnos a final de año. En caso de una licencia médica, con diagnóstico complejo, será Dirección y Coordinación Académica quienes determinen la factibilidad de una eximición.
- c. Deberá tener un promedio de 5,8 o superior en la asignatura que desee eximirse. Se considerarán las aproximaciones, vale decir, 5.75 es 5.8.-
- d. No deberá tener promedios rojos en ninguna asignatura.
- e. No deberá tener registro de anotaciones negativas de carácter grave en la asignatura que desea eximirse.
- f. No deberá tener registro de anotaciones negativas de carácter grave o reiteradas que fuesen causal de suspensión, sin importar la asignatura.



- g. Se considerarán los 5 atrasos como límite, siendo el primer semestre desde el inicio del año escolar hasta el 24 de mayo del 2024. Para el segundo semestre se considerarán los atrasos desde el 27 de mayo hasta el último día hábil de la semana anterior de la rendición de pruebas.
- h. Para optar a la eximición el alumno debe asistir en forma normal a rendir su evaluación, siendo en dicho momento en que el alumno puede optar a eximirse.
- i. En caso de ausencia a una prueba semestral y presentando certificado médico se le respetará su derecho a eximición, de no presentarlo deberá dar su examen con escala de 1.0 a 4.0
- j. Los alumnos que, teniendo derecho a eximición, pero desean en forma voluntaria darla, una vez iniciada la prueba no podrá cambiar de parecer y su calificación será registrada.
- k. Todo alumno (a) que ingrese al establecimiento durante el transcurso del semestre, para efectos de eximición, se le considerará la asistencia, evaluaciones e informe de personalidad que traiga de su colegio de origen. De no presentar la documentación el alumno no tendrá derecho a eximición.
- l. Si el estudiante ingresa tres semanas previo al inicio de evaluaciones globales del primer semestre, deberá rendirlas y sus resultados serán analizados por Coordinación y jefaturas para determinar si se consignan o se dejan como diagnóstico.



TÍTULO V

De la promoción:

ART. 20.-

- a. Serán promovidos todos los alumnos 1° básico a VI° Medio que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.
- b. Todo alumno que no cumpla con el 85% requerido deberá por medio de su apoderado presentar una carta formal dirigida a la Dirección, donde exponga las razones de las inasistencias.
- c. Será Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores quien determinará si autoriza la promoción de dicho alumno.

ART. 21.- Para la promoción de los alumnos de 1° básico a IV Medio, se considerarán conjuntamente el logro de objetivos propuestos en los módulos y/o asignaturas del Plan de Estudio. Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° básico a IV° Medio que hayan reprobado un (1) módulo o asignatura, con un promedio general de calificaciones igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluida la asignatura reprobada.
- a) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° básico a IV° Medio que hayan reprobado dos asignaturas o módulos, con un promedio general de calificaciones igual o superior a cinco (5,0), incluidas las reprobadas.



- d) Serán promovidos todos aquellos alumnos o alumnas de 1° básico a IV° medio que determine el Consejo de Profesores y que no cumplan con los requisitos descritos en letras a), b) y c), en apego al Decreto 67 en sus Art. 11 y 12
- e) El alumno o alumna de IV° Medio que finalice su año escolar académico con calificación tres comas ocho (3,8) o tres comas nueve (3,9) en hasta dos (2) módulos o asignaturas de aprendizaje; tendrá la oportunidad de rendir "Prueba Recuperativa", sin embargo, si uno de ellos es módulo será obligación dar la prueba recuperativa en dicho módulo, si ha reprobado dos módulos, deberá dar prueba recuperativa en ambos, si ambas son asignaturas, será opcional. Esta prueba será por medio de "evaluación escrita" y contemplará los contenidos relevantes del año y se asignará período de preparación y fecha de aplicación, según lo acuerde Coordinación Académica.
- b) Al aprobar esta "prueba recuperativa" el módulo, sin importar su calificación, el resultado final consignado será cuatro (4,0). De no aprobar la "prueba recuperativa", sin importar su calificación, el resultado final consignado será su promedio de presentación.
- c) El alumno de 1° a IV° medio que al finalizar el año académico no cumpla los requisitos para ser promovido será sometido a consejo de profesores quien decidirá la promoción o repitencia del alumno.
- d) En ambos casos, ya sea repitencia o promoción, se iniciará para el año siguiente un Acompañamiento Académico que debe ser autorizado o no por el apoderado. Este consiste en un seguimiento académico del alumno y conlleva compromisos por parte del colegio y del apoderado para lograr los objetivos de aprendizaje necesarios para el alumno.



ART. 23.- Existirán dos consejos de seguimiento académico por semestre, en enseñanza básica y enseñanza media, y si es necesario pueden ser convocados adicionalmente por algún docente o directivo. En dichos consejos se hará el seguimiento general de los casos y un análisis reflexivo y pedagógico para proveer de mejor manera el "Acompañamiento académico por posible repitencia". Todo conducirá a un mejor análisis y toma de decisiones a final de año por parte del consejo de profesores.

ART. 24.- El protocolo de acompañamiento académico puede iniciar a principio de año, como establece el Art. 21 letra g, o cuando así lo determine el profesor de asignatura, profesor jefe o Coordinador Académico. El Acompañamiento académico consiste en:

- a) La firma del documento "Acompañamiento Académico" donde acepta o rechaza el acompañamiento el apoderado.
- b) Citas de seguimiento periódicas entre el apoderado y el profesor jefe para verificar avances o retrocesos en el área académica.
- c) Entrega de guías de reforzamiento de la o las asignaturas comprometidas.
- d) Registro de entrevistas con el alumno.
- e) Otras medidas de reforzamiento académico con las que se pueda trabajar con el alumno.

ART. 25.- La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.



ART. 26.- Se considerarán situaciones especiales: la de aquellos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente u otros semejantes, para lo cual ante tales "situaciones especiales", será al Director con los Coordinadores Académicos respectivos, resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos, según determine las normas del presente reglamento, esta situación deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.



TÍTULO VI

De la certificación anual de estudios:

ART. 27.- Al término del año escolar, se entregará a todos los apoderados, un Informe Anual de estudios de los alumnos, indicando los módulos y asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente que puede ser la promoción o repitencia del alumno. Este certificado no podrá ser retenido por ningún motivo, pero quedará en el colegio como respaldo para el año siguiente para los alumnos que continúan, solo podrán retirar los aquellos que no continúan.

Del mismo modo, se entregará un informe de desarrollo personal y social del alumno en el que se registrará el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales durante el año escolar.

ART. 28.- Al término del año escolar, se confeccionarán las actas de registro de calificaciones y promoción escolar que serán cargadas al sistema SIGE en la fecha que determine el Ministerio de Educación.

ART. 29.- Al término del año , se entregará la licencia de Enseñanza media a los alumnos de IV° medio que comprueben haber obtenido promoción definitiva en todos los niveles.

ART. 30.- Una vez finalizado su año académico el alumno optará a realizar su práctica profesional que le permitirá optar al título de Técnico de Nivel Medio en Administración mención



Recursos Humanos, del que le corresponde en sus particularidades su propio reglamento.

TÍTULO VII

De las disposiciones finales:

ART. 31.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del Establecimiento, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores y dado a conocer al Consejo Escolar.